

**EFFECTIVIDAD DEL CONVENIO INTERNACIONAL SEGÚN GACETA
39.685 ENTRE VENEZUELA Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, PARA
EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE
LA RENTA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**EFFECTIVIDAD DEL CONVENIO INTERNACIONAL SEGÚN GACETA
39.685 ENTRE VENEZUELA Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, PARA
EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE
LA RENTA**

AUTORES:

Ricottilli Fabianna

Sifontes Victoria

TUTOR:

Machado Franklin

Junio, 2020



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

CONSTANCIA DE APROBACION

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Autores: Ricottilli Fabianna; Sifontes Victoria.

Tutor Académico: Machado Franklin.

Junio, 2020

DEDICATORIA

A mi madre, quién siempre me ha guiado a ser la persona de bien que soy hoy, mi pilar fundamental y mi más grande apoyo.

A mi padre, por ser incondicional en apoyarme en todas mis decisiones.

A mis familiares, abuelos, tíos y hermanos. Por llenarme de amor y siempre darme ánimos.

A mis amigos más cercanos, por ser parte muchos de esta trayectoria.

Fabianna Ricottilli

DEDICATORIA

Primeramente le doy las gracias a Dios, por haberme permitido llegar hasta esta meta y por haberme dado salud y vida para culminar y cumplir con mis objetivos a pesar de altos y bajos durante la carrera.

A mi Madre bella Elsa Fajardo, por siempre estar para mí, por apoyarme en esta decisión, por secarme las lágrimas cuando lo necesitaba, por ayudarme a afrontar cada situación que se me presentaba y por decirme, tranquila hija con la ayuda de Dios culminaras la carrera y aquí estamos luchamos hasta el final y ya solo quedan semanas para llevar el Abg. antes de mi nombre, orgullo para ti madre mía y para mi Abuela hermosa Isabel León por ayudarme psicológica y económicamente, por estar siempre para mi apoyándome, las amo mucho. Y también a Mi hermana Nice Sifontes, por ser mi ejemplo a seguir, por ser mi segunda mama, por estar para mí siempre y por ser un elemento fundamental en mi vida, te amo mucho, gracias por tu regaños y consejos, la vida no me alcanzara para agradecerles todo lo que han hecho por mí, mis reinas. A mi papa Rafael Sifontes, gracias por tus palabras y mensajes llenos de bendiciones y buena vibra cada vez que tenía una evaluación importante. Te amo.

A mi abuelo José Luis, mis tíos Eloy, José, Orinoco, mis tías Miriam, Alicia, María, Indhira, Elsy, primos Erika, Gabriel, Valeria, Veronika, Eloy, Julio y demás familiares gracias por el apoyo y por siempre ayudarme, los amo a todos.

A mis amigos y compañeros de estudio, por su compañía y apoyo en momentos buenos, malos y difíciles durante la carrera.

A ti mi príncipe que estas en el cielo mi angelito, mi Pedrito, fuimos muy felices mientras estuviste con nosotras, te amo este logro también es para ti.

Victoria Sifontes.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la sabiduría y permitir que todo esto sea posible.

A mí misma por no desistir a pesar de las adversidades y lograr esta meta.

A mis padres Yamel Galeano y Arturo Ricottilli porque me quedo cortas con las palabras para agradecerle tanto apoyo incondicional.

A mi hermano José Ricottilli por siempre apoyarme.

A Victoria Sifontes por ser mi compañera para este trabajo y serlo a lo largo de la carrera.

Al profesor Franklin Machado por ser de gran apoyo, así como muchos otros de mis profesores.

A mi casa de estudios la Universidad José Antonio Páez

Y a muchos compañeros de clase y amigos que la carrera y la universidad me han dejado.

¡Gracias!

Fabianna Ricottilli.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi Dios, por haberme permitido vivir este momento tan importante y esperado.

A mi asesora y guía, mi tía Elia Gabriela Rattia, por ser un pilar fundamental en mi tesis, porque desde el primer día me brindó su ayuda, su paciencia, y dedicación para dar con el objetivo y lograr la elaboración de este trabajo de grado.

A Franklin Machado, tutor y excelente profesor, desde hace unos semestres atrás y también por brindarme ayuda cuando lo necesitaba, o cuando tenía que aclarar una duda de otra materia, gracias por estar.

A mi madre, abuela, hermana y demás familiares, por su apoyo incondicional ya que sin la ayuda de ellos no estaría donde estoy.

A mis profesores, que con el transcurso de la carrera fueron de gran ayuda y me dejaron un gran aprendizaje, gracias por todo y por la paciencia en especial a Luis Pinto, Marjorie Chirinos, Ledys Herrera, Oliver Tovar, Franmi Hernández, Jeaneth Álvarez y Jorge Toro.

A mi amiga y compañera de tesis Fabianna Ricottilli, por juntas haber vivido buenos y malos momentos durante este hermoso camino, lleno de risas y llantos, pero aquí estamos en la recta final, y agradecida con Dios por haberte puesto en mi camino y juntas llegar hasta donde estamos, te adoro.

A mis amigos, María N., Daniela, María C., Eukaris, Karley, Wlayshell, Jesús, Erisbeth, Katerin, Mauro, mi Guille, Luis Cárdenas, Estefani, Carlos, Ricardo, Alba, Egleymar, Padilla, Mirangely, Milfred, gracias por alegrarme en momentos difíciles, por ayudarme cuando lo necesitaba, por sus consejos y cariño, los quiero mucho.

Por último y no menos importante, agradezco a mi casa de estudio Universidad José Antonio Páez, por darme la oportunidad, y formarme como una profesional del derecho.

Victoria Sifontes.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Constancia de Aprobación.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	vii
Índice General.....	viii
Resumen Informativo.....	ix
Introducción.....	1
I.-EL PROBLEMA.....	3
1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.2 Formulación del Problema.....	6
1.3 Objetivos de la Investigación.....	7
1.3.1 Objetivo General.....	7
1.3.2 Objetivos Específicos.....	7
1.4 Justificación e Importancia de la Investigación.....	7
1.5 Alcances y Limitaciones de la Investigación.....	8
II.-MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	9
2.2. Bases Teóricas.....	11
2.3. Bases Legales.....	15
2.4. Definición de Términos Básicos.....	19
III.- MARCO METODOLÓGICO.....	24
3.1 Tipo de Investigación.....	24
3.2 Métodos y Técnicas de Investigación.....	25
3.3 Fases Metodológicas o de Investigación.....	26
3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	27
IV.- RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	28
4.1 Resultados.....	28
4.2 Conclusiones.....	29
4.3 Recomendaciones.....	30
Referencias Bibliográficas.....	31



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**EFFECTIVIDAD DEL CONVENIO INTERNACIONAL SEGÚN GACETA
39.685 ENTRE VENEZUELA Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, PARA
EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE
LA RENTA**

Autor: Ricottilli Fabianna y Sifontes Victoria

Tutor: Franklin Machado

Fecha: Junio 2020

RESUMEN

La investigación realizada se planteó como objetivo determinar la efectividad del Convenio Internacional según gaceta 39.685 entre Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos, para evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta. Analizando y reflexionando los protocolos asumidos por ambos países con el único propósito de recibir un beneficio. El camino metodológico estuvo plasmado en el nivel descriptivo al cual corresponde la identificación de las características de un fenómeno observado y la recopilación de más información, las técnicas de recolección de datos que se utilizaron para alcanzar los objetivos de la investigación planteados fueron: la revisión documental, el llenado de fichas, el subrayado y el almacenamiento de información en dispositivos de datos. En conclusión, estos convenios le han permitido a Venezuela integrarse para lograr un fortalecimiento de la economía, la firma de este tipo de convenios, coloca en ventaja a unas naciones sobre otras, asimismo, se recomienda para futuros convenios revisar exhaustivamente los tratados y convenios para evitar la doble tributación, firmados anteriormente por el país con cual se está negociando.

DESCRIPTORES: Convenio internacional, doble tributación, Impuesto sobre la renta.

INTRODUCCIÓN

La tendencia mundial de las administraciones tributarias y de los creadores de políticas fiscales a nivel mundial ha sido incrementar su atención en los establecimientos permanentes. Esto se debe al interés progresivo de los Estados de ejercer su potestad tributaria desde el mismo momento en que una persona participa en la vida económica de un determinado Estado. Esta investigación pretende otorgar una visión sistematizada y actualizada del concepto de doble tributación, ya que su comprensión es fundamental para poder detectar la gravabilidad de rentas generadas por personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación subjetiva de un convenio para evitar la doble imposición.

La realidad histórica de la economía mundial ha generado que en materia de tributación internacional, tanto la doctrina como muchas de las instituciones y agrupaciones internacionales, se estén replanteando temas que han dado lugar a cambios de paradigmas en muchos aspectos y principios aplicables a esta materia, a lo cual no escapa el tema objeto del presente trabajo, es decir, interpretación de los convenios, en consecuencia Venezuela no escapa a este replanteamiento de dogmas y principios en materia de tributación internacional pues no cabe duda de la incidencia que generan en nuestro orden económico interno, los problemas y cambios económicos de orden mundial y global.

Hoy en día, la tendencia mundial en materia tributaria, particularmente por lo que se refiere al impuesto sobre la renta, así como por lo que respecta a los impuestos al patrimonio, está orientada a facilitar y favorecer la inversión y el comercio internacional. Paralelamente, las administraciones tributarias de esos países están conscientes que el comercio internacional puede ser fuente de evasión y fraude fiscales, toda vez que, resulta difícil, acceder a los libros y documentos que respaldan

determinado negocio cuando estos se encuentran más allá de las fronteras del domicilio del contribuyente.

El estudio que se presentara plantea determinar la efectividad del Convenio entre Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos, para evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta y el mismo seguirá el siguiente esquema: Capítulo I, titulado el problema, se describe la situación objeto de estudio, los objetivos de investigación y justificación el estudio, Capítulo II, marco teórico, en el cual se presentan los antecedentes internacionales, nacionales y locales que guardan relación con el estudio en cuestión, las bases teóricas, constructos teóricos, bases legales y la definición de términos básicos, seguidamente se presenta el III Capítulo denominado marco metodológico, donde se establece el tipo y diseño de estudio, técnicas e instrumentos de recolección de datos y operacionalización de las variables, para concluir en el Capítulo IV, se encuentran los resultados, conclusiones y recomendación en relación a la investigación presente. Además las referencias bibliográficas, sirven de apoyo para los investigadores y de guía para los interesados en dicha información.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del Problema

A nivel mundial con el transcurrir del tiempo se ha trasladado de una economía eminentemente interna hacia economías globalizadas que han desencadenados nuevas relaciones comerciales a nivel mundial. Economías locales que antes subsistían por sí mismas, ahora requieren del establecimiento de relaciones comerciales con otros estados para poder subsistir. Lo cuestionable que surge con este fenómeno de la globalización para los países subdesarrollados y en vías de desarrollo es la de competir localmente con empresas extranjeras que simplemente comercializan productos sin aportar con procesos productivos que impliquen generación de empleo local, sin embargo la inversión extranjera productiva si es necesaria para buscar el desarrollo de la industria local, a través de la transferencia tecnológica.

Entre los compromisos que se firman en los Estados soberanos, se encuentran los convenios para evitar la doble imposición en materia tributaria cuyo objetivo es la de establecer reglas claras respecto al manejo de tributos locales para aquellas inversiones provenientes de países extranjeros y sus domiciliados, evitando que una misma persona, natural o jurídica, pague dos o más veces un impuesto en distintos estados por una misma renta obtenida. Asimismo, se pueden definir como acuerdos negociados entre países con el objeto de definir el tratamiento fiscal aplicable para contribuyentes que puedan tener presencia en ambos países contratantes.

De la anterior definición es importante tener en cuenta que los convenios no crean impuestos, sino que distribuyen la carga fiscal entre los países que lo suscriben, lo que quiere decir, que la única forma de crear impuestos es por medio de la ley interna de cada país. Siendo así, hay una relación permanente entre los convenios y la

legislación fiscal de cada país, al respecto Isabel Chiri (2007) considera:

Primero se aplica la ley interna, las reglas de potestad, calificación, y fuentes previstas en la legislación, a efectos de determinar si un determinado hecho es objeto de imposición. En un segundo momento, y solo si se estableció que la operación estaba sujeta a imposición por la ley interna, se acude al Convenio, a efectos de analizar la regla de distribución que resulta aplicable.

Es por esta razón, partimos del postulado que en caso que exista conflicto entre las leyes internas y los convenios, va a prevalecer este último, a menos que por mandato constitucional se establezca lo contrario. En caso que resulte procedente, se retoma la ley interna a efecto de determinar cómo se va a gravar la renta, considerando los límites establecidos en dichos convenios. La doble imposición internacional es aquella situación en la que se encuentra un sujeto pasivo, en donde hay un mismo presupuesto de hecho de un tributo, que da lugar a obligaciones tributarias por el mismo período impositivo y por el mismo tributo en varios Estados. Partiendo de esta definición se extrae que para estar en presencia de la doble imposición internacional, es necesario que estén inmersos : mismo sujeto pasivo, mismo período determinado, impuestos de naturaleza idéntica o análoga y existencia de varios sujetos activos, que en este caso sería dos Estados que cobran por una renta.

La organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE), ha adoptado el siguiente concepto:

La doble imposición jurídica internacional puede definirse de forma general como el resultado de la aplicación de impuestos similares en dos o más estados a un mismo contribuyente, respecto a la misma materia imponible y por el mismo periodo de tiempo (2007).

Parafraseando lo expresado por esta organización, la doble imposición ocurre cuando un mismo hecho imponible, está sujeto a tributación en dos estados diferentes. La posibilidad de que este supuesto se presente depende del sistema de tributación establecido en las leyes de cada país. Esta irregularidad de la doble

tributación se da primordialmente por la interposición de dos o más sistemas tributarios, los cuales buscan gravar no solo la renta que se da en su espacio, sino además la renta de origen externo, por ser este un fenómeno complejo requiere la confluencia de cinco componentes: a) existencia de un mismo hecho generador del impuesto, b) identidad de la naturaleza del gravamen, c) concurrencia en el periodo de tiempo en el que ocurre el hecho gravable, d) impuestos soportados por el mismo sujeto, e) convergencia de dos o más autoridades fiscales.

Entre los países latinoamericanos, Venezuela pese a presentar problemas de inseguridad jurídica, personal, y conflictos sociopolíticos, exhibe innumerables ventajas ante otros países del continente, ya que ha celebrado un incontable número de convenios internacionales en función de evitar la doble tributación internacional, acuerdos que han tenido avances significativos en el derecho tributario internacional, debido a que éstos emergen de acuerdo a la necesidad de obtener recursos de calidad para la asistencia financiera internacional.

En este contexto, (Figueroa, s/f.). Expone:

Venezuela ha promovido treinta y uno (31) convenios con el propósito de evitar la doble tributación y prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), pretendiendo crear condiciones favorables para la inversión e impulsar el atractivo de efectuar actividades económicas en el país, eliminando o reduciendo los efectos nocivos de la doble imposición internacional. Entre los acuerdos fueron establecidos con Alemania, Austria, Barbados, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes, España, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Irán, Italia, Kuwait, Malasia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, Rusia, Suecia, Trinidad y Tobago, Suiza y Vietnam.

Los acuerdos se fundamentan en modelos adecuados a estándares internacionales, que cada país adecua a su realidad y normativa; en el proceso de negociación, que puede abarcar varias rondas, tales modelos se transforman en un texto único que contiene la voluntad de ambos países con relación a la tributación a la renta y al patrimonio. Posteriormente, el Ministerio del Poder Popular para

Relaciones Exteriores, previo análisis económico de factibilidad e impacto económico, solicita la participación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en la negociación, por el alto nivel técnico de los referidos instrumentos normativos, siendo este último quien remite el texto elaborado por ambas delegaciones a las instancias correspondientes para la suscripción y demás tramites constitucionales, estableciendo a su vez alianzas operativas para intercambiar información o datos que sirvan a las operaciones de comercio.

Entre los convenios más importantes fue el establecido con los Emiratos Árabes Unidos el cual define y regula lo relativo a: establecimiento permanente, rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, transporte marítimo y aéreo, empresas asociadas, dividendos, intereses, regalías y honorarios por concepto de asistencia técnica, ganancias por enajenación de bienes (Ganancias de Capital), servicios personales independientes, servicios profesionales dependientes, remuneración de miembros de juntas directivas, régimen de artistas y deportistas, pensiones, servicios gubernamentales, profesores e investigadores, estudiantes, patrimonio y otras rentas.

En el contexto de lo antes mencionado, se destaca la importancia de analizar la vigencia del convenio internacional entre la República Bolivariana de Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos para evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta, que faculte a los inversionistas optimizar la aplicación del convenio. Bajo este enfoque, se proponen analizar las alternativas legales y visualizar el análisis adecuado para economizar recursos en materia de impuestos, las cuestiones impositivas revisten especial importancia, al punto de revelar, en algunos casos, una clave principal para el éxito de una organización.

1.2.- Formulación del Problema

En consecuencia, surgen las siguientes dudas investigativas: ¿Cuáles cláusulas están pactadas en el Convenio Internacional entre Venezuela y los Emiratos Árabes

Unidos, para evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta?,¿Qué establece la tributación en materia de impuesto sobre la renta inserta en el convenio?,¿ Cuáles elementos están contentivos en el convenio referente al impuesto sobre la renta entre Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos?

1.3.- Objetivos de la Investigación

1.3.1-Objetivo General

Determinar la efectividad del Convenio Internacional según gaceta 39.685 entre Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos, para evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta.

1.3.2.- Objetivos Específicos

Describir las clausulas establecidas en el Convenio Internacional según gaceta 39.685 para evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta.

Explicar la tributación expedita en materia de impuesto sobre la renta establecida en el convenio.

Argumentar los acuerdos del convenio en materia de impuesto sobre la renta entre la República bolivariana de Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos.

1.4.-Justificación del Estudio

Al momento de realizar la investigación es necesario justificar las razones que motivan el estudio, así lo afirma Sampieri (2016), “una investigación puede ser conveniente por diversos motivos: tal vez ayude a resolver un problema social o a construir una nueva teoría”. Por lo tanto se contextualiza el aspecto social del estudio enmarcado en el fenómeno de la movilidad de personas y de capitales, producto de la globalización, lo cual exige marcos legales que otorguen a los Estados el ejercicio de su soberanía más allá de sus fronteras. Para unas personas, esto implica una

pérdida de soberanía al tener que ceder parte de su poder ante otros estados, para otros puede ser lo contrario, es decir el ejercer su soberanía en otros estados con sus nacionales. Una de las necesidades que impulsan a Venezuela a firmar convenios internacionales con otros países es la de recibir inversión extranjera productiva que dinamice nuestra economía mediante el ingreso de divisas, la transferencia tecnológica y la generación de empleo.

Dentro de esos convenios que se firman entre Estados soberanos, se encuentran los convenios para evitar la doble imposición en materia tributaria cuya finalidad es la de poner reglas claras en cuanto al manejo de tributos locales para aquellas inversiones provenientes de países extranjeros y sus domiciliados, evitando que una misma persona, natural o jurídica, pague dos o más veces un impuesto en distintos estados por una misma renta obtenida.

Respecto al valor teórico de la investigación se realiza un análisis epistemológico de los convenios para evitar la doble imposición como una fuente del derecho tributario internacional que busca evitar ciertos conflictos en las relaciones económicas de los agentes en el plano internacional y prevenir la evasión fiscal. Asimismo, servirá a futuros investigadores que se interesen en el tema ya que se emitirán conclusiones y recomendaciones establecidas en la conveniencia de los convenios para evitar la doble imposición como mecanismo eficaz para atraer la inversión extranjera directa y favorecer el intercambio comercial.

1.5.- Alcances y Limitaciones del Estudio

Se refiere limitaciones a los problemas con los que el investigador se encontrará durante el proceso de su investigación. En ese sentido, desde la perspectiva de Ávila (2001) son los obstáculos que interfieran en el desarrollo de la investigación, así como también las proyecciones que se planteen.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Las bases teóricas son el análisis sistemático y sintético de las principales teorías que explican el tema que estás investigando. Así mismo, Arias (2012) afirma que “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. (p. 107). Es decir, es una construcción teórica que permite sostener el planteamiento del estudio, con conceptos sólidos que no dejan duda que el estudio a realizar se haya ubicado adecuadamente dentro de un nivel investigativo y que existan argumentos necesarios para defender su ejecución.

2.1.- Antecedentes de la investigación

Todo investigación, toman en consideración los aportes teóricos realizados por autores y especialistas en el tema a objeto de estudio, de esta manera se podrá tener una visión amplia sobre el tema de estudio y el investigador tendrá conocimiento de los adelantos científicos en ese aspecto. Según Fideas Arias (2014) “Los antecedentes reflejan los avances y el Estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones.” En el presente capítulo se expondrá una breve reseña de las más relevantes investigaciones realizadas y las bases teóricas y legales que sustentan los planteamientos de este proyecto.

Orellana y Gutiérrez publicaron un artículo en una revista llamada “Espacios” (2019), titulado “Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria del Ecuador”, La metodología propuesta es una investigación con base en una revisión bibliográfica. La investigación demuestra que si bien, existe un sacrificio fiscal al analizar los CDI con Uruguay, Chile, Corea y China, también es necesario contrastar los porcentajes de IED recibida de estos países

para poder determinar si existieron resultados favorables para el incremento de la inversión extranjera en el Ecuador.

En este mismo orden de ideas Portillo, González y Velazco (2014) iniciaron una investigación sobre “Los dividendos en el convenio de doble tributación sobre las rentas internacionales entre Estados Unidos de América y Venezuela” allí los investigadores plantean que la doble imposición se ha considerado como una injusticia intrínseca y una falta de racionalidad por cuanto no contempla los postulados de justicia y de adecuada distribución de la carga tributaria. Entre los problemas que causa pudiera mencionarse que complejiza la actividad mercantil, obstaculiza la inversión internacional y las vinculaciones entre los pueblos, hechos contrarios a los esfuerzos encausados a facilitar el intercambio comercial y la inversión.

El estudio se planteó como objetivo fundamental analizar el tratamiento dado a los dividendos en el Convenio de doble tributación sobre las rentas internacionales entre Los Estados Unidos de América y Venezuela, a la luz de los principios del Derecho Tributario Internacional. La investigación fue de carácter analítico descriptiva, se efectuó a partir del análisis comparativo de la normativa sobre dividendos en el Sistema Tributario venezolano y dicho tratado internacional. De tal análisis se concluyó que este convenio proporciona más ventajas a los Estados Unidos que a Venezuela, por un lado, por cuanto la relación de las inversiones entre ambos países es más favorable a ese país, y, por ende, la distribución de beneficios y el impuesto a los dividendos que de ello se deriva; por el otro lado, el sistema de control fiscal es más efectivo en el primer país que en el segundo, dada la experiencia en materia tributaria que ambos poseen.

Según lo planteado en la investigación citada en nada o poco favoreció a países en vías de desarrollo como Venezuela, y aun cuando a los mismos se les ha dado un sentido de igualdad en las relaciones tributarias, éstos han generado una gran

desventaja económica para el país, en virtud de las condiciones de ventajas económicas, tales como mayores inversiones, desproporcionadas relaciones comerciales, tipo de controles arancelarios, etc., de estos países frente a Venezuela.

También Faustino Mesa (2018) en su investigación “Ensayo doble tributación en Venezuela” el objetivo del presente ensayo fue investigar y estudiar la importancia de los convenios de doble imposición ya que estos reflejan las diferentes intenciones que tengan los países contratantes y que también van a crear medidas para proteger y promover las diferentes actividades comerciales y sus intercambios económicos entre ambos países. Las características fundamentales de una política fiscal en Venezuela es relativa con la doble tributación, sin embargo se define que existe una doble o múltiple tributación cuando un mismo sujeto pasivo es gravado dos o más veces, por el mismo hecho imponible, en el mismo periodo de tiempo. Por ultimo para concluir con relación a los mecanismos internos para evitar jurídicamente e institucionalmente la doble tributación vemos como el Poder del Estado manifiesta las pretensiones tributarias a través de los órganos administrativos como el Sistema Nacional de Tributos y Aduanas (SENIAT) y su instrumento normativo de recaudación el Impuesto Sobre la Renta (ISRL).

2.2.- Bases Teóricas

El término de doble imposición, en sentido general se refiere a la aplicación que llevan a cabo dos o más Estados de impuestos idénticos o semejantes con respecto al concepto o presupuesto de un hecho imponible, en virtud de una misma causa, ya sea por la totalidad o por una parte del importe y dentro de un mismo periodo de tiempo, de acuerdo a lo expresado por el Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica, OCDE. Este es un análisis más complejo cuando el hecho imponible se realiza sobre la misma persona, de acuerdo al principio de identidad subjetiva y en concordancia con lo que se conoce como doble imposición jurídica, es decir, es la imposición que se produce cuando sobre una

misma persona y una misma renta recae un gravamen similar de dos Estados distintos, dentro de un mismo periodo impositivo.

Si por el contrario, no se cumple este punto, y el impuesto recae sobre diversos sujetos o se trata de impuestos diferentes pero que recaen sobre la misma materia imponible, surge lo que se llega a conocer como doble imposición económica. De acuerdo a lo descrito, una vez que ya se han expuesto aquellos aspectos que son características de la doble imposición, resulta evidente que una misma transacción puede gravarse en dos países diferentes, lo que hace que se encarezcan de forma significativa las actividades que realizan las empresas. Las consecuencias de estos problemas es el desincentivo a la inversión, conduciendo a la ausencia de capital externo, esto obliga a las empresas a considerar como una variable importante el impacto tributario que tendrán sus actividades. Entre los efectos de la doble tributación se encuentran:

Exceden la capacidad contributiva de los contribuyentes pudiendo dar un trato inequitativo a rentas iguales, puede provocar discriminaciones, viola la neutralidad con relación a las fuentes de rentas, transgrede los esquemas de imposición justos. Se convierte en un obstáculo para el desarrollo económico y la inversión extranjera, debido a esto se puede propiciar el aumento de la evasión y elusión fiscal, dando origen a una deformación de la libre circulación de capitales, trabajo y tecnologías. Resulta evidente que un exceso de carga fiscal promueva la desviación de los capitales del Estado donde su utilización le representaría poca rentabilidad a las empresas, hacia otro donde se podría lograr una óptima utilización.

Fiscalidad Internacional y Convenios de Doble Imposición

La globalización, y la conexión cada vez más significativa de los sistemas tributarios a nivel mundial, han contribuido a incrementar la necesidad de buscar soluciones, ya sean estas unilaterales como multilaterales con el propósito de coordinar las diferentes pretensiones que tienen los países. Esto se debe básicamente

a que el intercambio de bienes, servicios y capitales se encuentra sujeto a una normativa fiscal específica a partir de la cual se pretende someter a gravamen los hechos impositivos surgidos dentro del proceso y que al ser generados dentro del contexto internacional, se presenta una situación problemática sobre el lugar donde se producen los ingresos, que se llega a constituir en uno de los obstáculos a los que debe hacer frente la inversión y el comercio internacional.

Los tributos son la principal fuente de ingreso que es utilizada por la mayoría de los países para financiar la producción de bienes y servicios, con lo que podrán también satisfacer las necesidades colectivas. De acuerdo a lo mencionado, los Estados tienen derecho a establecer diversos impuestos, entre los que se encuentran: el impuesto a la renta, al patrimonio, a las transacciones por venta de servicios o de productos, a los consumos especiales y a las importaciones. Muchos de estos impuestos solo se destinan para las operaciones internas, es decir, aquellas que se llevan a cabo dentro de un territorio determinado, mientras que otros, se encargan de gravar las transacciones que efectúan las partes que tienen su domicilio en otro Estado. Esto ocasiona que los contribuyentes que residen en otro país se encuentran obligados al pago de tributos, en lo que llega a conocerse como impuestos internacionales.

De esta manera, son las personas naturales y las sociedades mercantiles quienes se constituyen como el principal sujeto pasivo, además de propiciar los diferentes ordenamientos normativos que son empleados para orientar el uso de los ingresos mundiales que son la base de la tributación. Es así que el alto grado de integración ha contribuido al debate político y académico sobre la manera en la que se lleva a cabo la tributación internacional para gravar las ganancias de las empresas multinacionales. Lo que sí es necesario acotar es que muchos autores expresan que siguiendo el principio tributario, los ingresos de los residentes en un país deben gravarse de forma uniforme.

Desde este punto vale acotar que la tributación a nivel internacional, cada día se encuentra más influenciada por las tendencias presentadas gracias a la globalización. Debido a la movilidad de capital (Martins, 2015).

La posición geográfica de muchas grandes empresas y la competencia fiscal impulsada por las reducciones en las tasas de los impuestos o los incentivos fiscales que presentan muchos países, el debate de la política fiscal internacional se centra en los beneficios y las desventajas de la competencia fiscal.

Desde el punto de vista internacional, los estudios de fiscalidad internacional han permitido identificar diversos campos de investigación, donde se encuentran la dificultad para aplicar los impuestos a personas y entidades económicas de origen extranjero, que generan riqueza en estados diferentes al de su origen. En este sentido se puede dar lugar a la doble tributación, la cual se llega a definir como aquella situación por la cual una misma renta o un mismo bien puede encontrarse sujeto a imposición en dos o más países, ya sea por la totalidad o una parte de su importe, esto debería llevarse a cabo dentro de un mismo periodo impositivo, si lo que se analizan son impuestos periódicos y por una misma causa. Adicional al problema de la doble imposición surgen también los paraísos fiscales y territorios de baja o nula tributación.

Desde este contexto, el análisis de la fiscalidad internacional implica estudiar y dar solución a estos sucesos que se generan de la imposición de la riqueza obtenida por sujetos nacionales, fuera de sus fronteras territoriales o por sujetos extranjeros establecidos territorio nacional además de, como ya se mencionó, la interacción que tienen los sistemas impositivos sobre un mismo capital o un mismo sujeto. En este punto, la doctrina tributaria, realiza el análisis apegado a la doctrina del derecho internacional convencional, la misma que se encuentra compuesta por CDI, los cuales tienen su origen, diseño y estructura en los tratados internacionales y derecho comunitario.

La finalidad de los convenios de doble imposición es la de poner las reglas claras en cuanto al manejo de los tributos para los inversionistas que provienen de países extranjeros, evitando de esta manera, el que una misma persona, ya sea natural o jurídica, llegue a pagar dos o más veces un impuesto en diferentes Estados por una misma renta (Obando, 2015).

Con los CDI también espera evitarse la elusión y evasión tributaria, es decir, el no pago de impuestos debido a la falta de coordinación de los sistemas tributarios y las autoridades fiscales de los Estados que se encuentran involucrados, además de uso abusivo de los convenios internacionales para evitar la doble imposición. Estas situaciones ocurren debido a las innumerables estructuras que presentan los sistemas tributarios, diversos controles fiscales, multiplicidad de controles de la sujeción fiscal y la interpretación contradictoria de los términos técnicos.

De esta manera, por medio de los CDI para eliminar la doble imposición, los países pueden dividir los derechos impositivos, pero lamentablemente muchas empresas usan de manera no ética los instrumentos normativos para asegurarse de no pagar impuestos en ninguno de los países en donde generan rentas. Es decir, los contribuyentes realizan sus actividades, de tal manera que buscan minimizar sus impuestos.

2.3.- Bases Legales

La presente investigación se sustenta en un basamento legal promulgado por organismos tanto nacionales como internacionales. Por tanto, en esta sección se ha de mencionar algunas normas, leyes, códigos internacionales y nacionales establecidos en las siguientes leyes:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, en la Sección Segunda, del Sistema Tributario, nos establece en los artículos 316 y 317 lo siguiente:

Artículo 316: “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente,

atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”

Artículo 317: “No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio...”

De esto entendemos que Venezuela será quién maneje su propia administración y recaudación de tributos ejerciendo la progresividad con los fines de protección y mejorar la calidad de vida, debido a esto el cobro de impuestos o contribuciones estará regido netamente por lo que establezca la ley y no podrá cobrarse algo que no esté en estipulado en la misma, no se pueden ejercer obligaciones tributarias para pagos de servicios personales, la evasión fiscal podrá ser castigado penalmente y para los funcionarios se aplicara doble pena. De no existir la fecha fija de entrada de una ley tributaria, se entenderá en sesenta días continuos. Por último la administración tributaria es autónoma según lo aprobado por la Asamblea nacional y El presidente de la República conforme a lo establecido en la ley.

Código Orgánico Tributario (2020), nos establece los siguientes:

Artículo 2: “Constituyen fuentes del derecho tributario: 1. Las disposiciones constitucionales. 2. Los tratados, convenios o acuerdos internacionales celebrados por la República Bolivariana de Venezuela. 3. Las leyes y los actos con fuerza de ley. 4. Los Contratos relativos a la estabilidad jurídica de regímenes de tributos nacionales, estatales y municipales, 5. Las reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultados al efecto.

Parágrafo Primero. Los contratos de estabilidad jurídica a los que se refiere el numeral 4 de este artículo deberán contar con la opinión favorable de la Administración Tributaria respectiva, y entrarán en vigencia una vez aprobados por el órgano legislativo correspondiente.

Parágrafo Segundo. A los efectos de este Código se entenderán por leyes los actos sancionados por las autoridades nacionales, estatales y municipales actuando como cuerpos legisladores”.

Artículo 11: Las normas tributarias tienen vigencia en el ámbito espacial sometido a la potestad del órgano competente para crearlas. Las leyes tributarias nacionales podrán gravar hechos ocurridos total o parcialmente fuera del territorio nacional, cuando el contribuyente tenga nacionalidad venezolana, esté residenciado o domiciliado en Venezuela, o posea establecimiento permanente o base fija en el país. La ley procurará evitar los efectos de la doble tributación internacional.

El estado venezolano está en la potestad de realizar convenios con otros países para evitar la doble tributación mediante la exención de las rentas obtenidas en el exterior, pues la disparidad de criterios en esa materia imponible puede conducir a gravar dos o más veces una misma persona, un mismo bien o una misma renta.

Artículo 22: Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer: 1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado. 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho. 3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Por lo dispuesto en el artículo 2 y el 22 de la presente ley, se puede observar gran similitud en ambos debido a que cada persona que resida en el país, estará en la obligación de pagar el tributo. Además dentro de cada convenio se establecerá el pago del impuesto correspondiente a la actividad económica desarrollada.

De acuerdo a lo que establece la Ley de Impuesto sobre la Renta del año 2015, se señalan los siguientes artículos:

Artículo 1: Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta

Ley. Salvo disposición en contrario de la presente Ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos este situada dentro del país o fuera de él.

Se entiende por este que toda entrada de dinero generara el pago de impuestos por la actividad que se desarrolle.

Artículo 2: Toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto que conforme a esta Ley les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de esta Ley.

Según lo establece la norma, toda persona sea natural o jurídica, con domicilio o residencia en el territorio del país tendrá que responder a las obligaciones formales del pago de impuestos sobre la renta.

Artículo 3: Los beneficios de los Tratados para evitar la Doble Tributación suscritos por la República de Venezuela con otros países y que hayan entrado en vigor, sólo serán aplicables cuando el contribuyente demuestre, en cualquier momento, que es residente en el país del cual se trate y se cumplan con las disposiciones del Tratado respectivo. A los efectos de probar la residencia, las constancias expedidas por autoridades extranjeras, harán fe, previa traducción oficial y legalización.

La presente ley del impuesto sobre la renta indica que para poder corroborar información si el contribuyente es residente debe dirigirse a la embajada más cercana y una vez confirmada dicha información las autoridades extranjeras correspondientes harán fe sobre esta constancia y legalización.

Por último y no menos importante se cita la Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y al patrimonio, en el año 2011, haciendo referencia a los siguientes artículos:

Artículo 1: Personas cubiertas, este convenio se aplicara a las personas que sean residentes de uno o de ambos estados contratantes.

Artículo 2: Impuestos Comprendidos: 1. Este Convenio se aplicará a los impuestos sobre la renta y al patrimonio gravado en cada Estado Contratante o sus subdivisiones políticas o autoridades locales, independientemente de la manera en la cual sean exigidos. 2. Se consideran impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o cualquier parte de la renta o del patrimonio, incluyendo los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, los impuestos sobre el monto total de los sueldos o salarios pagados por compañías, así como los impuestos sobre el patrimonio.

Este convenio, se guió por el modelo de la OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, ambas naciones lo hicieron con el fin de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y al patrimonio, además este tratado permite realizar distintas actividades comerciales en aquellas áreas que van a generar una imposición sobre rentas, dividendos, regalías, el pago de estudiantes y personas en el extranjero, entre otros, también abarca las importaciones y exportaciones entre los Emiratos Árabes Unidos y la República Bolivariana de Venezuela.

3. Los impuestos existentes a los que se aplicará el presente Convenio son, en particular: a. En el caso de los Emiratos Árabes Unidos: i. El impuesto sobre la renta. ii. El impuesto sobre las sociedades (en lo sucesivo denominados “impuestos de los Emiratos Árabes Unidos”). b. En el caso de Venezuela: i. El impuesto sobre la renta. 4. El Convenio también se aplicará a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan después de la firma del presente Convenio, que se añadan o sustituyan a los impuestos existentes. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán mutuamente las modificaciones sustanciales introducidas en sus respectivas legislaciones tributarias.

2.4.- Definición de términos básicos

Consiste en dar el significado preciso, según el contexto a las principales expresiones o variables involucradas en el problema formulado. Según Tamayo

(2013), la definición de términos básicos "es la aclaración del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema." (p. 78). En tal sentido, se presentan la siguiente terminología legal:

A.- CDI: Estas siglas abreviadas, nos hace referencia a los Convenios de Doble Imposición, en donde los Estados buscan repartirse la tributación entre el país de la fuente y el país de residencia y fijan cargas máximas para determinados tipos de rentas.

B.- Comercio: Es una actividad económica del sector terciario que se basa en el intercambio y transporte de bienes y servicios entre diversas personas o naciones.

C.- Convenio: Acuerdo entre dos o más partes para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y derechos sobre un asunto en particular.

D.- Convenio Bilateral: Son contratos vinculantes entre dos partes que aceptan y acuerdan términos y condiciones al respecto de algo.

E.- Convenio Internacional: Son instrumentos de carácter normativo, en donde existe una concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho Internacional, destinados a producir efectos jurídicos y con el fin de crear derechos y obligaciones entre las Partes.

F.- Dividendos: Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante podrán estar sometidos a imposición en otro Estado.

G.- Doble Tributación: Se refiere a gravar con un mismo impuesto varias veces a un contribuyente que tiene un mismo ingreso, con base en un único hecho generador.

H.- Economía: En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento.

I.- Elusión Fiscal: Es una figura lícita en la que se utilizan acciones recogidas en la ley para eludir el pago de un impuesto siempre con métodos y acciones legales.

J.- Empresas Multinacionales: También denominadas empresas transnacionales son aquellas que no solo están establecidas en su país de origen, sino que también se constituyen en otros países para realizar sus actividades mercantiles tanto de venta y compra como de producción en los países donde se han establecido.

K.- Evasión Fiscal: Conocida también como fraude fiscal, es la actividad ilícita en la que incurren personas o empresas cuando ocultan bienes o ingresos a las autoridades tributarias, o sobrevaloran los conceptos deducibles, con el fin de pagar menos impuestos de los que legalmente les corresponden.

L.- ISRL: El Impuesto sobre la Renta, es un impuesto que se le paga al estado venezolano a través del SENIAT sobre las ganancias o enriquecimientos obtenidos durante el año fiscal.

M.- Inversión económica: Una inversión es una actividad que consiste en dedicar recursos con el objetivo de obtener un beneficio de cualquier tipo. En economía los recursos suelen identificarse como los costes asociados. Los principales recursos son tiempo, trabajo y capital. Con lo cual, todo lo que sea hacer uso de alguno de estos tres recursos con el objetivo de obtener un beneficio es una inversión. Cuando se realiza una inversión se asume un coste de oportunidad al renunciar a esos recursos en el presente para lograr el beneficio futuro, el cual es incierto. Por ello cuando se realiza una inversión se está asumiendo cierto riesgo.

N.- Sistema tributario: Conjunto de normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos de un Estado en una época o periodo determinado, en forma lógica, coherente y armónicamente relacionado entre sí. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la

capacidad contributiva de los contribuyentes, de acuerdo con los principios de generalidad, progresividad, legalidad, no confiscatoriedad y la prohibición de obligaciones tributarias pagaderas con servicios personales.

Ñ.- Patrimonio: En el ámbito legal se define como el conjunto de relaciones jurídicas pertenecientes a una persona, que tienen una utilidad económica y por ello son susceptibles de estimación pecuniaria, constituidas por deberes y derechos (activos y pasivos). Desde este punto de vista, al valor de un bien patrimonial se le descontará el valor de las cargas que se hallen gravándolo. Desde el punto de vista registral el patrimonio es aquel bien inmueble parte del patrimonio familiar que pasa de generación en generación.

O.- Política Fiscal: La política fiscal es una disciplina de la política económica centrada en la gestión de los recursos de un Estado y su Administración. Está en manos del Gobierno del país, quién controla los niveles de gasto e ingresos mediante variables como los impuestos y el gasto público para mantener un nivel de estabilidad en los países. A través de la política fiscal, los gobiernos tratan de influir en la economía del país. Controlando el gasto y los ingresos en los diferentes sectores y mercados con el fin de lograr los objetivos de la política macroeconómica. Mediante estas variaciones, el Gobierno debería ejercer un gran impacto sobre la demanda agregada y, por consiguiente, influye en la producción y el empleo, dado un nivel de precios. Por otra parte, su objetivo principal es estimular el crecimiento de la economía doméstica y protegerla de cara a los cambios propios de los ciclos económicos.

Q.- Renta: De acuerdo con su autor, Guillermo Cabanellas de Torres, la definición de Renta proporcionada por el Diccionario Jurídico Elemental es: Ingreso regular que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión de capital. Dinero o privilegio. Utilidad, fruto, rendimiento o provecho de una cosa. Deuda pública. Título que la representan. Precio que en dinero o en especie paga el arrendatario.

Pensión o cantidad que por obligación o liberalidad se pasa a una persona. Rédito, interés. Vitalicia. Contrato aleatorio en que una de las partes entrega a otro un capital o ciertos bienes con la obligación de pagar al cedente o a un tercero una pensión o renta, durante su vida o la de aquel a cuyo beneficio se impone la suma o la cosa.

R.- Renta fija gubernamental: La renta fija es un tipo de inversión formada por todos los activos financieros en los que el emisor está obligado a realizar pagos en una cantidad y en un período de tiempo previamente establecido. Es decir, en la renta fija el emisor garantiza la devolución del capital invertido y una cierta rentabilidad. O dicho de otra manera, si adquirimos un instrumento de renta fija, conocemos los intereses o rentabilidad que nos van a pagar desde el momento en que compramos dicho instrumento. Que los títulos estén garantizados por el emisor no quiere decir que sea una inversión sin riesgo, ya que puede que el emisor no pueda cumplir con lo acordado. Aun así, la renta fija es generalmente una inversión con menor riesgo que la renta variable. Por ello, la rentabilidad esperada de la renta fija va a ser menor.

S.- Residente: es aquel que reside. El término proviene del latín *residens* y permite nombrar a la persona que vive en un determinado espacio y al empleado o funcionario que vive en el lugar donde tiene su empleo o cargo.

T.- SENIAT: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, además es un órgano creado con el objetivo de recaudar y controlar los tributos fiscales en el territorio nacional.

U.- Tributo: Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial, según la visión neoclásica, es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines explícitos.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Según Ballestrini (2006) define el marco metodológico como:

(...) El conjunto de procedimientos lógicos, tecno operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados. (p.125).

Es decir, se debe precisar, a través de un lenguaje claro y sencillo, los métodos, técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos utilizados por los investigadores para lograr los objetivos.

3.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación según Arizmendi, E (2013) se refiere a “la clase de estudio que se va a realizar; orienta sobre la finalidad general del estudio y sobre la manera de recoger las informaciones o datos necesarios.”

En tal sentido, la investigación que se realizó fue de tipo documental, para Alfonso (1995), la define como “un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema.”. Por consiguiente, en este trabajo se realizó una búsqueda exhaustiva de información, se analizó e interpretaron de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos, en este caso particular a los convenio entre estados contratantes para evitar la doble tributación internacional, conocida también como la doble imposición, es decir que se refiere a

gravar con un mismo impuesto varias veces a un contribuyente que tiene un mismo ingreso, con base en un único hecho generador.

Respecto a la población objeto de estudio, Arias (2006) define la población como “un conjunto de personas, cosas o fenómenos sujeto a investigación que tiene en común algunas características afines”. En este caso, por ser una investigación con un nivel descriptivo de tipo documental, no se aplicará ningún tipo de instrumento a población alguna, debido a que toda la información se extraerá directamente de los diferentes procedimientos acogidos por Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos, en cuanto al impuesto sobre la renta.

3.2.- Métodos y técnicas de investigación

Desde el punto de vista científico, el método es un proceso lógico a través del cual se obtiene el conocimiento, por tal motivo citaremos a Tamayo y Tamayo quien define a la investigación como: “un proceso que mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.” La presente investigación se insertó en el nivel descriptivo al cual corresponde la identificación de las características de un fenómeno observado y la recopilación de más información.

Este método está diseñado para representar a los participantes de una manera muy sistemática y precisa. En pocas palabras, consiste en describir el fenómeno, observarlo y extraer conclusiones de él, tal es el caso del análisis de la eficacia de los métodos y procedimientos acogidos por Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos, para evitar la doble imposición jurídica internacional en materia de impuesto sobre la renta.

En este orden de ideas, se indica que la presente investigación se apoyó en el modelo de investigación documental. Según Hurtado (2010: 231) este consiste en “el estudio del problema con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su

naturaleza apoyándose en trabajos previos, en información y datos divulgados por medios audiovisuales impresos y electrónicos”. En sí, la investigación documental es la revisión crítica del estado del conocimiento en elementos tales como: integración, organización y evaluación de la información teórica y empírica existente sobre un problema.

Respecto a la técnica empleada se consideró que siendo una investigación documental, se empleó básicamente la observación documental, es decir la revisión de textos o documentos tomándose los datos observados mediante guías de observación. Arias (2014: 75), Por lo antes expuesto, las técnicas de recolección de datos que se utilizaron para alcanzar los objetivos de la investigación planteados fueron: La revisión documental, el llenado de fichas, el subrayado y el almacenamiento de información en dispositivos de datos. En el caso objeto de estudio, se examinaran los artículos instaurados en dichos Convenios Internacionales de modo de presentar acertadamente las debilidades y fortalezas de los mismos y llevar a cabo un real análisis de la eficacia de los métodos y procedimientos acogidos por Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos, para evitar la doble imposición jurídica internacional.

Como instrumentos se utilizaron hojas de observación, fichas, listas de cotejo así como matrices organizativas para aplicar posteriormente el análisis de contenido lo que permitió analizar los documentos y textos subrayados o resumidos. Para la recolección de este análisis se delimitó en forma precisa y clara lo que se pretendía estudiar.

3.3.- Fases metodológicas o de investigación

La investigación fue conducida por un sendero metodológico donde nos enfocamos primero en la definición del objeto esencial de la investigación. Segunda Etapa: Concepción del método o plan de investigación: búsqueda, reunión y

clasificación del material jurídico y de los antecedentes que deba entregar la realidad social. Fichaje y archivo. Tercera Etapa: Análisis y crítica

3.4.- Fuentes del conocimiento jurídico

Las Fuentes del Derecho, se pueden definir como todos aquellos actos o hechos realizados en el pasado de los cuales se originó la creación, modificación o extinción de una norma jurídica, que componen el ordenamiento social, y a los factores históricos que inciden en la creación del derecho, es decir toda clase de norma, escrita o no, que determina la vinculatoriedad del comportamiento de los ciudadanos y de los poderes de un Estado o comunidad, estableciendo reglas para la organización social y particular y las prescripciones para la resolución de conflictos. Se pueden encontrar diversas formas o estructura de clasificación de las formas del derecho, siendo los tres grupos más importantes, las fuentes históricas, reales o materiales y formales. Asimismo, se considera como fuentes del derecho: La Constitución Política, la ley, el tratado internacional, el decreto con fuerza de ley, el decreto ley, el reglamento, la ordenanza, la instrucción, la jurisprudencia, la costumbre y la doctrina jurídica.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- Resultados

Al finalizar esta investigación, es necesario hacer mención a un aspecto positivo en cuanto a los convenios para evitar la doble tributación, entre la República Bolivariana de Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos. La explicación se realizara en las fases a continuación, en donde se desarrolla los objetivos de la investigación:

a).-Primera fase: Al describir las cláusulas que establece el convenio internacional entre Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos, las mismas fueron pautadas, con un único fin que es evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y al patrimonio, lo establecido dentro del mismo, será aplicado para las personas residentes de uno o ambos países.

b).-Segunda fase: La tributación en materia de impuesto sobre la renta, establecida dentro de este convenio va a suministrar las estrategias que utilizan los agentes económicos internacionales, para así detectar los incumplimientos de las obligaciones tributarias que corresponden a cada persona, ya que al ser residente de Venezuela o los Emiratos Árabes Unidos, están en el deber y la obligación de pagar el impuesto que le corresponda.

c).- Tercera fase: Dentro de este convenio podemos observar que también se realizó con el propósito de que entre ambos países exista la obtención de múltiples beneficios económicos, estabilidad en políticas fiscales y seguridad en la administración tributaria.

5.2.- Conclusiones

Debido a los hallazgos resultantes y los análisis obtenidos en función a los objetivos de la presente investigación, sobre el Convenio entre la República de Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos, para evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta, se concluye lo siguiente:

a). Este convenio cuenta con 40 cláusulas, las cuales se describen de la siguiente manera; las personas cubiertas, impuestos comprendidos, ingreso sobre hidrocarburos, definiciones generales, residente, establecimiento permanente, rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, transporte marítimo y aéreo, empresas asociadas, dividendos, intereses, regalías y honorarios por concepto de asistencia técnica, ganancias por enajenación de bienes (ganancia de capital), servicios personales independientes, servicios personales dependientes, remuneraciones de los miembros de juntas directivas, artistas y deportistas, pensiones, servicios gubernamentales, profesores e investigadores, estudiantes, otras rentas, patrimonio, eliminación de la doble tributación, no discriminación, procedimiento de acuerdo mutuo, intercambio de información, funcionarios diplomáticos y consulares, entrada en vigor y la terminación, todas estas cláusulas deben de ser cumplidas por las personas residentes en uno o ambos países contratantes.

b).- La tributación en cuanto a la legislación venezolana agrupa en una misma ley en donde el gravamen a las rentas tanto para personas naturales, jurídicas o sociedades. Hecha esta precisión, debe comenzarse destacando que la Ley de Impuesto Sobre La Renta dispone establece en su primer artículo que, los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas. La Ley de ISLR grava tanto los enriquecimientos del contribuyente nacional como del extranjero, es decir, no toma en cuenta la nacionalidad de éste, sino su residencia o su domicilio, según sea el caso. En este sentido, se aplica tanto a las personas naturales como jurídicas el régimen de

deducciones generales que prevé dicha Ley. Los Emiratos Árabes Unidos, como exportador de capital, tiene como objetivo fundamental evitar la doble tributación que plantea el comercio internacional, motivado a la presión que ejercen sus empresas nacionales, filiales y sucursales con sede en otros países, que buscan la aplicación del mejor método para lograr resultados positivos en esta materia de impuesto sobre la renta.

c).- Estos convenios le han permitido a Venezuela integrarse para lograr un fortalecimiento de la economía, la firma de este tipo de convenios, coloca en ventaja a unas naciones sobre otras, esto debido a que algunas naciones firmantes son más desarrolladas que otras, por lo que su población posee mayor capacidad económica para invertir en el extranjero. Por otra parte Venezuela, es un país importador de capital y subdesarrollado, además vigila la eliminación de aquellos obstáculos al flujo de inversión externa con el objetivo de promover un desarrollo y crecimiento económico sacrificando los ingresos fiscales.

Dentro del convenio existe un método que es establecer la forma en que se van a someter a imposición al residente, cuando obtenga ingresos o posea patrimonio, en el caso de Venezuela permitirá, aplicar un monto igual al impuesto sobre la renta pagado en los Emiratos Árabes Unidos, como un crédito fiscal del impuesto sobre la renta de ese residente y aplicar monto igual al impuesto al patrimonio pagado en los Emiratos Árabes Unidos, como un crédito fiscal del impuesto al patrimonio de ese residente. Y en el caso de los Emiratos Árabes Unidos permitirá, aplicar un monto igual al impuesto pagado en Venezuela, sin embargo, tal deducción no podrá exceder de la parte del impuesto sobre la renta calculado antes de la deducción otorgada que sea atribuible a esa renta que puede estar sometida a imposición en Venezuela, como deducción del impuesto sobre la renta de ese residente.

5.3 Recomendaciones

De acuerdo a lo desarrollado a lo largo del trabajo y lo concluido se pueden plantear las siguientes recomendaciones:

a).- La ley de impuesto sobre la renta conforme a la actual situación del país debe adaptarse, para que pueda tener lugar las pérdidas fiscales producidas en el exterior del país y tengan su debida compensación referente a las ganancias del territorio, siempre tomando en consideración el principio constitucional de capacidad y equidad económica del contribuyente, dándole el mismo trato a las inversiones venezolanas en el exterior y en el interior

b).- Venezuela debe analizar a profundidad las negociaciones y firmas de convenios para evitar la doble tributación entre los países con los que no tienen acuerdos.

c).- Debe dar más conocimiento a su población sobre el tema de la doble tributación y los convenios vigentes con el fin de prevenir la evasión fiscal.

d).- Debe la administración tributaria nacional crear métodos para medir el desarrollo y eficacia de los objetivos planteados en los distintos convenios para evitar la doble tributación y verificar si los mismos dan los resultados requeridos para el país.

e).- Para futuros convenios debe revisar exhaustivamente los tratados y convenios para evitar la doble tributación, firmados anteriormente por el país con cual se está negociando.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

ARIAS, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Quinta edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.

HURTADO DE BARRERA, J. (2010) Metodología de la investigación holística. Fundación Sypal. Caracas, Venezuela. 4ta. Edición.

MARÍA DUGARTE (2017). “Tipos y paradigmas”. Investigación Documental Disponible en: <http://invdocumb2016.blogspot.com/2017/01/>

MESA FAUSTINO (2018). “Ensayo Doble Tributación en Venezuela”. Trabajo de Derecho Público, pp. 6. Disponible en: <file:///C:/Users/vicki/Downloads/docsity-ensayo-doble-tributacion-en-venezuela.pdf>

ORELLANA Y GUTIÉRREZ (2019). “Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria del Ecuador”. Revista Espacios, N° 38 pp. 10. Disponible en: <https://www.revistaespacios.com/a19v40n38/a19v40n38p10.pdf>

PORTILLO, GONZÁLEZ Y VELAZCO (2014). “Vigencia temporal del convenio entre el gobierno de la República de Venezuela y el gobierno de los Estados Unidos de América, con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el patrimonio”. Revista de Derecho Tributario N° 86. Órgano Divulgativo de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario. LEGIS. LEC. Editores. Venezuela. pp. 1-38.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SENIAT (2014). Convenios Internacionales entre los Emiratos Árabes y la República Bolivariana de Venezuela.

TAMAYO Y TAMAYO, M. (2006). El Proceso de la Investigación Científica. (4ta Ed.). Grupo Noriega Editores. México.

Referencias Normativas

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO (2020). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.507 Extraordinario con el Decreto Constituyente.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999). Gaceta Oficial No. 5.453.

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (2015). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.178 Extraordinario.